

1. Información general IVE

En España, todas las mujeres a partir de cumplir los 16 años tienen derecho a interrumpir su embarazo por su propia voluntad, de manera libre, hasta la semana 14 (Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo).

Siempre que conste un dictamen médico de especialista diferente a quien practica/dirige la intervención, emitido con anterioridad a la misma, la IVE también es legal en los siguientes casos:

- Hasta las 22 semanas de gestación, siempre que exista grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada. En caso de urgencia por riesgo vital para la gestante podrá prescindirse del dictamen médico. (Art. 15a)
- Hasta las 22 semanas de gestación, siempre que exista riesgo de graves anomalías en el feto, constanding en un dictamen médico emitido por dos especialistas. (Art. 15b)
- Pasado el plazo de 22 semanas, y sin límite de éstas, cuando se detecten anomalías fetales incompatibles con la vida o cuando se detecte una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico y así lo confirme un comité clínico. (Art. 15c)

El personal sanitario tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia de forma individual, y se deben organizar los servicios de manera que siempre se garantice el derecho de las mujeres a la IVE.

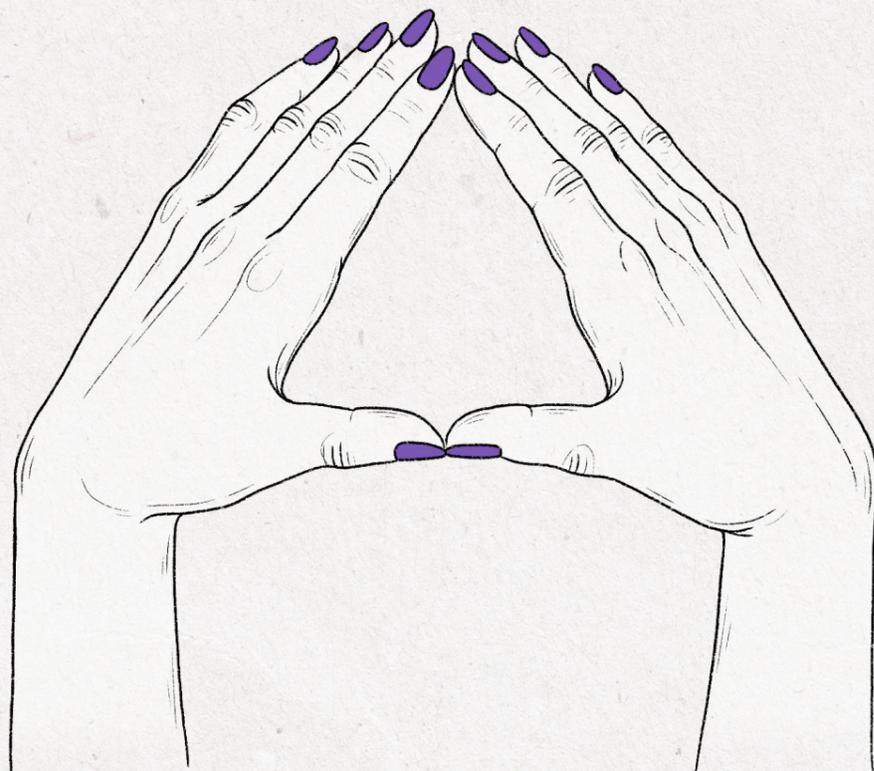
2. Pasos IVE

En España, la IVE es un DERECHO que cubre económicamente la Seguridad Social, tanto en hospitales públicos como en centros sanitarios concertados/acreditados (ver ACAI, Asociación de Clínicas Acreditadas para la Interrupción Voluntaria del Embarazo, www.acaive.com).

En ambos casos, la IVE no tiene coste para la mujer, el único requisito es tener en vigor la tarjeta sanitaria y un documento identificativo (DNI, Pasaporte, NIE). Si no tienes permiso de residencia ni nacionalidad española, tienes derecho a atención sanitaria y con ella a la IVE gratuita a través de la sanidad pública, a partir de 90 días de estancia en el estado español (RDL 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud).

Los trámites administrativos son diferentes en cada CCAA, en general el procedimiento es:

- La mujer puede acudir directamente al Centro de Salud para ser derivada al Centro hospitalario o acudir directamente al centro sanitario acreditado. Actualmente, en Madrid y en Asturias se puede acudir directamente a las clínicas acreditadas; en el resto de CCAA se accede por el Centro de Salud o administración que gestione la IVE pública.
- En la Clínica acreditada, la mujer pide una primera cita donde se da respuesta a todas las preguntas que pueda tener, y se le explica el proceso de la IVE. Sólo si la mujer lo pide se le entrega un sobre informativo con información sobre los centros, ayudas y alternativas a la IVE.
- Para hacer los trámites de la Seguridad Social, la mujer solicita cita en la unidad de IVE del Servicio de Salud de la CCAA (en algunas comunidades esta gestión se hace desde los centros sanitarios acreditados); se solicitará a la mujer el DNI/NIE/PASAPORTE y justificante de acceso a sanidad pública.
- Tras la primera cita en la que se hayan resuelto sus dudas y se le habrá informado del proceso, la mujer ya puede ser citada para la realización de la IVE. Se solicitará a la mujer su DNI/NIE/PASAPORTE y justificante de acceso a sanidad pública.



#PorNuestrosDerechos

3. Técnicas IVE

- Farmacológica: se realiza la toma de medicamentos en dos tiempos, con una diferencia de 48 horas de la primera toma a la segunda, siendo ésta la que provoca una evacuación uterina completa. Es eficaz en las primeras 9 semanas. Tiene posibles efectos secundarios como sangrado vaginal abundante durante 10 días, dolor abdominal, náuseas, vómitos, diarrea y cansancio.
- Instrumental: intervención instrumental diferente en función de las semanas de gestación. Es eficaz a partir de la semana 6 en adelante. Tiene posibles efectos secundarios como sangrado vaginal, dolor abdominal, mareo y cansancio por la anestesia y náuseas.

La mujer decidirá, según su criterio tras ser informada, y si no hay ninguna causa médica que lo impida, sobre el método que prefiere utilizar. En ambas opciones hay una revisión posterior a los 15 días.

No se está obligada a escuchar el "latido fetal" o mirar las ecografías. Estas prácticas se consideran violencia ginecológica.

4. Derecho a la IVE

El derecho a la IVE se ha vulnerado sistemáticamente de diferentes formas:

- Grupos antielección que obstaculizan, intimidan, acosan y/o molestan en la entrada de los centros sanitarios a las mujeres que van a ejercer su derecho y a profesionales que trabajan haciendo posible la IVE. Obstaculizar el derecho al aborto es un delito (Ley Orgánica 4/2022, de 12 de abril, del Código Penal).
- Desigualdad territorial, ya que el Estado, aunque garantiza la IVE como una prestación sanitaria pública, no hay garantías de que se pueda hacer en todas las provincias. En el caso de que tengas que viajar a otra provincia o CCAA para acceder a la IVE, los costes del desplazamiento no los cubre el sistema sanitario, ni en todos los casos ni en todas las provincias.
- Objeción de conciencia ya que se permite que pueda haber servicios ginecológicos completos que sean objetores, por lo que no atienden al derecho de las mujeres de esos territorios.